



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 89- 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de noviembre de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de noviembre de 2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 102-2016/MDV-GAH-SGROAH, la Subgerencia de Reconocimiento de Organizaciones de los Asentamientos Humanos, dependiente de la Gerencia de Asentamientos Humanos siendo una de sus actividades "Programar eventos a favor de los Asentamientos Humanos de Nuestro distrito", solicita la donación de panetones, a la población más vulnerable del distrito de Ventanilla;

Que, mediante el Informe N° 71-2016/MDV-GA, la Gerencia de Administración, solicita que el Concejo Municipal apruebe la donación de 2,600 panetones, valorizados en S/ 17,940.00 Soles para la población más vulnerable del distrito de Ventanilla.

Que, el artículo 66 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

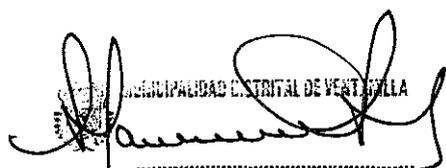
#### ACUERDA:

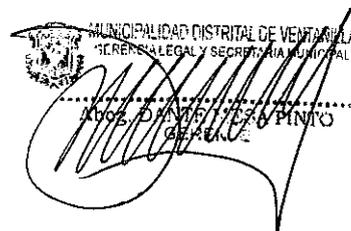
**Artículo 1.- Aprobar** la donación de 2,600 panetones, valorizados en S/ 17,940.00 Soles, los cuales serán donados a la población más vulnerable del distrito de Ventanilla.

**Artículo 2.-** La Gerencia de Asentamientos Humanos deberá dar cuenta al Concejo Municipal sobre la donación otorgada en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

**Artículo 3.- Encargar** a la Gerencia de Asentamientos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Olimar Alfredo Marcos Artalega  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
ROSE DAVILA LEON PINTO  
SECRETARIA